

CONSTANCIA SECRETARIAL: CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2.020) El día nueve (9) de octubre del año en curso a las 16:11 p.m. el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta presentar reforma a su demanda. Así las cosas ingresa al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto lo que corresponda.


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ

Secretario Ad-Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Las Microfinanzas Bancamía.

Demandado: Luis Carlos Venegas Avellaneda.

Radicación: 2019-00369-00

Fecha de Auto: 05 de noviembre del 2.020

Como quiera, que la solicitud de reforma de la demanda, reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la REFORMA de la presente demanda ejecutiva y en virtud de ello para todos los efectos derivados de este Acción se tiene como demandado al señor **LUIS CARLOS VENEGAS AVELLANEDA** quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía No.11.233.746.

SEGUNDO: ADVERTIR que con el propósito de evitar nulidades, para plenas garantías procesales del extremo pasivo y hacer claridad al respecto, al momento de notificar al demandado **LUIS CARLOS VENEGAS AVELLANEDA** se hará el enteramiento del auto que libró mandamiento de pago de fecha treinta

y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2.019), junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

El presente proveído se notifica por anotación en el estado No. **027** del **06 DE NOVIEMBRE DEL 2020** Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a0b4814ad9560858e48bce4556b6ad8e015c58ec3b6aa2d4c8be5d5b65783c3

Documento generado en 05/11/2020 10:00:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>